

Conferencia General

GC(68)/27
19 de septiembre de 2024

Distribución general
Español
Original: inglés

Sexagésima octava reunión ordinaria

Punto 26 del orden del día
(GC(68)/21)

Examen de las Credenciales de los Delegados

Segundo informe de la Mesa de la Conferencia General

1. En su segunda sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2024, la Mesa de la Conferencia General examinó las credenciales de los delegados que participan en la reunión, tal como se establece en el artículo 28 del Reglamento de la Conferencia General.
2. Al comienzo de la sesión, el Presidente de la Mesa de la Conferencia mencionó los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento, y recordó los siguientes puntos del artículo 27 relativos a las credenciales para la Conferencia General:
 - a) las credenciales designan al delegado de un Estado Miembro para una reunión determinada de la Conferencia General;
 - b) se deben presentar al Director General, y
 - c) deben ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores.
3. Los delegados de los **108** Miembros siguientes han presentado al Director General credenciales que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento:

Alemania	Bosnia y Herzegovina	Côte d'Ivoire
Arabia Saudita	Brasil	Cuba
Armenia	Bulgaria	Dinamarca
Australia	Burkina Faso	Djibouti
Austria	Camboya	El Salvador
Bahamas	Camerún	Emiratos Árabes Unidos
Bahrein	Canadá	Eslovaquia
Bangladesh	Chile	Eslovenia
Belarús	China	España
Benin	Chipre	Estados Unidos de América

Estonia	Malta	República Dominicana
Etiopía	Marruecos	República Unida de Tanzania
Federación de Rusia	Mauricio	Rumanía
Filipinas	México	Rwanda
Finlandia	Mónaco	Santa Sede
Francia	Mongolia	Senegal
Georgia	Montenegro	Serbia
Grecia	Mozambique	Singapur
Guatemala	Nicaragua	Sri Lanka
Hungría	Níger	Sudáfrica
India	Nigeria	Suecia
Irán, República Islámica del	Noruega	Suiza
Iraq	Nueva Zelandia	Tailandia
Islandia	Omán	Tayikistán
Israel	Países Bajos, Reino de los	Túnez
Italia	Pakistán	Türkiye
Japón	Panamá	Turkmenistán
Jordania	Polonia	Ucrania
Kazajstán	Portugal	Uganda
Kenya	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Uruguay
Kirguistán	República Árabe Siria	Uzbekistán
Kuwait	República Checa	Venezuela, República Bolivariana de
Letonia	República de Moldova	Viet Nam
Líbano	República Democrática del Congo	Zambia
Liechtenstein	República Democrática Popular Lao	Zimbabwe
Lituania		
Madagascar		
Malasia		

4. Se han recibido diversas comunicaciones oficiales, que no constituyen credenciales en debida forma según el artículo 27 del Reglamento, de los delegados de los **41** Miembros siguientes:¹ Afganistán; Albania; Angola; Argelia; Argentina; Azerbaiyán; Bélgica; Bolivia, Estado Plurinacional de; Botswana; Brunei Darussalam; Colombia; Comoras; Congo; Corea, República de; Costa Rica; Croacia; Chad; Ecuador; Egipto; Ghana; Guinea; Honduras; Indonesia; Irlanda; Lesotho; Liberia; Libia; Luxemburgo; Macedonia del Norte; Mauritania; Namibia; Nepal; Papua Nueva Guinea; Paraguay; Perú; Qatar; San Marino; Sierra Leona; Sudán; Togo; y Yemen.

¹ Con respecto a la República de la Unión de Myanmar, se hace referencia a la resolución contenida en el párrafo 5 del documento GC(68)/22.

5. El Presidente de la Mesa de la Conferencia señaló que esta había recibido un documento (GC(68)/24) presentado por los Estados árabes, miembros del OIEA, que participan en la sexagésima octava reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA, sobre sus reservas acerca de las credenciales del delegado de Israel, así como un documento (GC(68)/25) presentado por el Representante Residente de Israel ante el OIEA en el que se expone la postura de Israel con respecto a las reservas formuladas por los Estados árabes, miembros del OIEA, que participan en la sexagésima octava reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA. El Presidente también señaló que la Mesa de la Conferencia había recibido un documento (GC(68)/26) con una declaración de la República Islámica del Irán en la que esta expone su postura con respecto a las credenciales de Israel.

6. Asimismo, el Presidente de la Mesa de la Conferencia propuso que, de acuerdo con la práctica anterior, se permitiera, no obstante, participar en los trabajos de la Conferencia a los delegados respecto de los cuales no se hubiesen recibido credenciales en regla, en el entendimiento de que presentarían las credenciales en debida forma tan pronto como fuera posible, preferiblemente antes de finalizar la reunión en curso de la Conferencia.

7. La Mesa de la Conferencia, con las reservas y las posiciones antes expresadas, acordó recomendar que la Conferencia aprobara el siguiente proyecto de resolución:

“Examen de las credenciales de los delegados

La Conferencia General,

Acepta el informe de la Mesa de la Conferencia General sobre su examen de las credenciales de los delegados que participan en la sexagésima octava reunión ordinaria de la Conferencia, que figura en el documento GC(68)/27”.